



Resolución Directoral Regional

Nº 2766 -2018-DRELM

Lima,

03 May. 2018

VISTO: el Expediente N° 7403-2018-DRELM y el Informe N° 165-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP y demás documentos que se acompañan, con treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según el artículo 45 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, “Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MINEDU, la Dirección Regional de Educación, es la autoridad competente para autorizar las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, solicitados por los Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0520-2011-ED, se aprobó la Directiva N° 13-2011-ME/VMGP-DIGESUTP, “Procedimientos para el desarrollo de actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) Públicos y privados” que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal docente calificado;

Que, sobre el particular, a través del Oficio N° 034-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, adjunta el Informe N°001-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-GFTV, por el cual la citada

Dirección concluye entre otros que, la autorización de las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva, corresponde a la Dirección Regional de Educación, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, además, por medio del Oficio N° 133-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la precitada Dirección en respuesta a lo solicitado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional a través del Oficio N° 0169-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, precisa que las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral constituyen servicios educativos que desarrollan los CETPRO y deben ser autorizadas por la Dirección Regional de Educación;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”

Que, a través del Expediente de visto, Elva Ruth Munguía Salazar, Directora del CETPRO Público “BAYOVAR”, solicitó a la DRELM, se le autorice ofertar las actividades de Capacitación conforme lo detalla en su petitorio;

Que, el expediente mencionado fue evaluado por el Especialista de Educación Técnico Productiva de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional, a través del Informe N° 165-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP de fecha 22 de marzo de 2018, por el cual concluye que las actividades de capacitación solicitadas por el citado CETPRO, cumplen con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente precitados en los fundamentos que anteceden; por lo que se debe expedir el acto administrativo pertinente que autorice lo peticionado por la administrada;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la DRELM, tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada las Actividades de Capacitación solicitada por Elva Ruth Munguía Salazar, Directora del CETPRO Público “BAYOVAR”, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05, según el siguiente detalle:

FAMILIA PROFESIONAL	ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	HORAS	INICIO	TÉRMINO
ESTÉTICA PERSONAL	Barbería	90 horas	6 de febrero de 2018	27 de febrero de 2018

Artículo 2°.- DISPONER, que las Áreas de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, así como el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05, realicen el asesoramiento, monitoreo y control, respectivamente, para la correcta aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional y a Elva Ruth Munguía Salazar, Directora del CETPRO Público "BAYOVAR", notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreim.gob.pe; así como en el portal de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.

Regístrese y Comuníquese,

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
CPRS/DGP
HGVV/E.ETP
Proy. 026-2018

Código : 200418309
Clave : 4D3A

